

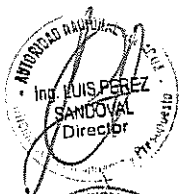
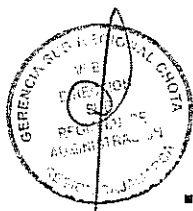
ADDENDA N° 2

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN CHOTA"

Conste por el presente documento, la Addenda N° 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Estudios de Factibilidad por Encargo del Proyecto "Construcción Sistema de Irrigación Chota"; que celebran de una parte la Gerencia Sub Regional de Chota, con RUC 20368999726, debidamente representada por su Gerente Señor Licenciado Víctor Hugo Rojas Zamora, identificado con DNI N° 27423505, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2008-GR-CAJ/P y con poderes para la firma de convenios según Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2008-GR-CAJ/P, con domicilio legal en Jr. Coronel Becerra N° 248, Distrito de Chota, Provincia y Región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará LA GERENCIA SUB REGIONAL; y de la otra parte la Autoridad Nacional del Agua, con R.U.C. N° 20520711865 debidamente representada por su Jefe Institucional Señor Ingeniero CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA, identificado con D.N.I. N° 18180166, nombrado mediante Resolución Suprema N° 016- 2010-AG, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urbanización el Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA ANA"; en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 30 de setiembre del 2009, se firmo el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA", para la formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de factibilidad denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN CHOTA", por un monto de S/. 590,000.00 (Quinientos noventa mil con 00/100 Nuevos Soles), financiado por la Sub Región Chota.
- El 06 de Marzo del 2010, se suscribió la Addenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional precitado en el párrafo anterior, mediante la que se modificó el cronograma de ejecución y desembolsos para la ejecución del estudio de factibilidad "Construcción del Sistema de Irrigación Chota" y se prorrogó la vigencia del mismo.
- La primera transferencia de fondos por parte de la Sub Región Chota a la cuenta de Encargo de la Autoridad Nacional del Agua, programada para el mes de febrero 2010, según el cronograma de desembolsos aprobado, se hizo efectiva el 20 de mayo del 2010, por lo que es necesario la modificación del cronograma mensual de desembolsos y la programación presupuestal.
- En el marco del Convenio y Addenda en mención, se hace necesario esclarecer las condiciones para la atención de nuevos desembolsos presupuestales como parte del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Construcción del Sistema de Irrigación Chota".



2. OBJETO DE LA ADDENDA

Mediante la presente Addenda, las partes hacen modificaciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 04 y su Addenda N° 1, en las Cláusulas siguientes:

- 2.1 Se modifica la Cláusula Quinta del Convenio sobre el Monto y Desembolsos, quedando como sigue:

CLAUSULA QUINTA: DEL MONTO Y DE LOS DESEMBOLSOS

El monto del presente convenio es de S/. 590 000.00 (Quinientos noventa mil con 00/100 Nuevos Soles), los cuales serán desembolsados de acuerdo al nuevo Cronograma de Ejecución (Anexo N° 1) y al nuevo Cronograma de Desembolsos (Anexo 2), que se adjuntan a la presente Addenda N° 02, que pasa a formar parte integrante del Convenio.

- 2.2 Se modifica la Cláusula Sexto: Del Plazo del Estudio de Factibilidad, y su modificatoria realizada mediante la Addenda N° 1, quedando como sigue:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

El plazo de ejecución del Estudio de Factibilidad "Construcción del Sistema de Irrigación Chota", es de 8 meses calendario, el que será computado a partir del siguiente día que se hizo efectivo el primer desembolso para la ejecución de este estudio, es decir a partir del 21 de Mayo 2010. El control y supervisión de los avances del estudio se hará en base de los nuevos cronogramas de ejecución y desembolsos adjuntos a la presente como anexos 1 y 2.

- 2.3 Se modifica el ítem 8.2.4, de la Cláusula Octava: De los Compromisos y Obligaciones de las Partes, quedando como sigue:

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

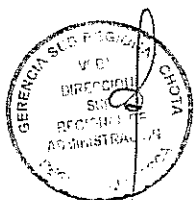
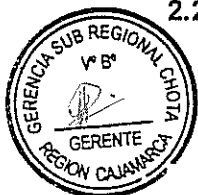
8.2.4 Las rendiciones de cuentas documentadas se remitirán en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de haberse recepcionado la remesa correspondiente y visualizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las mismas que deberán estar acompañadas con la documentación sustentatoria correspondiente.

El siguiente desembolso, de acuerdo al cronograma establecido, se hará, cuando se haya rendido, por lo menos el 50 % de los montos transferidos y el saldo este en proceso como consecuencia de algunos cheques o documentos en trámite.

- 2.4 Se modifica el ítem 2 de la Cláusula Décima: De los Aspectos Administrativos, referente a la rendiciones de cuentas, quedando como sigue:

CLAUSULA DECIMA: DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

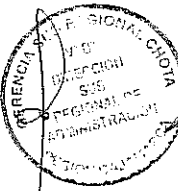
2. Queda establecido que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, después de haberse recepcionado la remesa correspondiente y visualizado en el



Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, deberá efectuarse las rendiciones de cuentas, las mismas que deberán estar acompañadas con la documentación sustentatoria correspondiente.



La presente Addenda N° 2, se formula en concordancia con el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del Convenio, numeral 12.1, que establece que, toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el Convenio, serán efectuadas de mutuo acuerdo entre las partes, mediante Addenda, la que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribió el mismo.



En señal de conformidad con los términos contenidos en la presente Addenda N° 2, la que modifica el Convenio y la Addenda N° 1; las partes la suscriben en cuatro ejemplares igualmente validos, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de noviembre del dos mil diez.



Carlos Javier Pagador Moya
Jefe
Autoridad Nacional Del Agua

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Lic. VÍCTOR HUGO ROJAS ZAMORA
GERENTE SUB REGIONAL

Lic. Víctor Hugo Rojas Zamora
Gerente Sub Regional Chota
Gobierno Regional Cajamarca

